

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Matadeón de los Oteros (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Matadeón de los Oteros (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Matadeón de los Oteros (León). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Matadeón de los Oteros (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos, encauzamiento de arroyos y prospección de aguas subterráneas, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Acondicionamiento de la red de caminos: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1963; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1964.

Encauzamiento de arroyos: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1963; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1964.

Prospección de aguas subterráneas: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1962; terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Huérmezes del Cerro (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huérmezes del Cerro (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona Huérmezes del Cerro (Guadalajara). Examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras, de la zona de Huérmezes del Cerro (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y acondicionamiento de la red de saneamiento, incluidas en esta segunda parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Acondicionamiento de la red de caminos: Presentación de proyectos, 15 de septiembre de 1962; terminación de las obras, 1 de mayo de 1963.

Acondicionamiento de la red de saneamiento: Presentación de proyectos, 15 de septiembre de 1962; terminación de las obras, 1 de mayo de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Valencia, por la que se anuncian primeras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de madera que se citan.

Primero.—Por expresa delegación de los Ayuntamientos propietarios de los montes de utilidad pública de esta provincia que se encuentran a cargo de este Distrito Forestal, se procede al siguiente anuncio.

Segundo.—En los días y horas que en el cuadro anejo se expresan tendrán lugar en la Casa-Ayuntamiento de los pueblos que se mencionan las primeras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de madera incluidos en los correspondientes planes anuales de aprovechamientos para el año forestal 1962-63, los cuales han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia números 151 y 157, correspondientes a los días 27 de junio y 4 del actual.

Tercero.—Las subastas se celebrarán y adjudicarán teniendo en cuenta lo dispuesto en las Circulares de esta Jefatura insertadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155 del año 1959, correspondiente al 2 de julio de dicho año, y número 33 de 1960, de fecha 8 de febrero del citado año, así como el Reglamento de Contratación Municipal, siendo el plazo de presentación de pliegos-proposiciones en los respectivos Ayuntamientos el comprendido entre el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (o «Boletín Oficial del Estado», si a ello hay lugar) y en el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, a las horas hábiles de oficina.

Cuarto.—La ejecución de los aprovechamientos se regirá por el pliego de condiciones facultativas vigente en este Distrito Forestal publicado en el «Boletín Oficial», correspondiente al 9 de octubre de 1940 y siguientes, así como por los pliegos de condiciones económicas formuladas por la Entidad propietaria de los montes, en cuanto no se opongan al de condiciones facultativas citado, estando aquéllos de manifiesto en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al siguiente modelo:

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número cuya personalidad acredita con el documento nacional de identidad número, expedido con fecha

en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de de fecha para en el mon-

te de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.—Firmado.

Quinto.—El pago de los gastos relativos al presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Aprovechamientos de madera a realizar en los montes de utilidad pública que se indican durante el año

Número	Nombre	Término municipal	Especie	Número de árboles	V. madera	V. leñas copa
					c. c.	
					m ³	m ³
26	Alto de Alcoia	Jalanco	Carrasco	5.886	1.974.535	1.185.000
42	Dehesa del Rebolo	Aras de Alpuente	Idem	3.700	1.313.953	751.000
50	Caídas R. Turia	Chelva	Idem	4.770	1.091.000	559.000
51	Lomas Chunchel	Chelva	Idem	5.435	1.706.074	1.150.000
54	La Sierra	Loriguilla	Idem		1.200.000	780.000
57	Solana C. Herrero	Sinarcas	Idem	3.440	1.190.570	440.500
58	Caídas R. Turia	Titaguas	Idem		2.200.000	1.460.000
61	El Monte	Tuéjar	Idem	5.700	1.839.000	1.100.000
74	Navalón	Enguera	Idem	2.765	1.541.953	937.807
116	Burgal y otros	Chera	Idem	2.190	1.057.000	1.152.100

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1962 por la que se autoriza a don Francisco Sánchez López, de Murcia, la admisión temporal de azúcar para su transformación en conservas y jugos de frutas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Sánchez López, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para su transformación en conservas azucaradas y zumos de frutas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Francisco Sánchez López, con domicilio en Murcia, calle Juan Antonio Perea, número 3, el régimen de admisión temporal para la importación de 100.000 kilos de azúcar para su transformación en conservas azucaradas y zumos de frutas, cuyo destino será la exportación.

2.º Los países de origen y procedencia de la mercancía importada serán extracomunitarios. Los países de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cartagena. Las exportaciones por las Aduanas de Cartagena, Port-Bou, Alicante, Valencia y Barcelona.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en Puebla de Mula (Murcia), propiedad del solicitante.

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100.

A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de melocotón en almíbar exportados se contabilizarán 14.583 kilos de azúcar. Por cada 100 kilos de albaricoque en almíbar exportados se contabilizarán 18,75 kilos de azúcar. Por cada 100

kilos de zumos de frutas exportados se contabilizarán 24,632 kilos de azúcar.

9.º Las operaciones de importación y de exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de julio de 1962 por la que se autoriza a «Neyrpic Española, S. A.», de Madrid, la admisión temporal de chapa de acero para su transformación en tubería forzada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Neyrpic Española, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 18, en solicitud de régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero al carbono, para su transformación en tubería forzada, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Neyrpic Española, S. A.», en régimen de admisión temporal, la importación de 268.149 kilogramos de chapa de acero al carbono extradulce recocido soldable, para su transformación en tubería forzada con bifurcación y cono de entrada, para su exportación a Colombia, con destino a la Central de Río Negro.

2.º El país de procedencia será Alemania, y el de destino de los transformados Colombia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona.